



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se surtió el traslado de la liquidación del crédito dentro de la presente actuación, sin que se presentara objeción alguna.

Usiacurí, agosto 10 de 2021.

El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE USIACURÍ, AGOSTO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 2019-00111
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EVERLIDES DE LA HOZ
DEMANDADO: CARLOS DANIEL MERCADO ALONSO

CONSIDERACIONES.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante, atendiendo que el traslado se realizó por la Secretaría del despacho y hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna.

Que verificada por el despacho la liquidación del crédito que presentara la ejecutante, encontramos que la misma se encuentra acorde no encontrando el despacho violación alguna de los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera; razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anterior EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la siguiente Liquidación del Crédito dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No 08849408900120190011100, promovido por la señora **EVERLIDES DE LA HOZ ZARATE**, en contra del señor **CARLOS DANIEL MERCADO ALONSO**, por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/L (**\$6'151.700.00**) en razón a que se surtió el respectivo traslado y la misma no fue objetada

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría entréguese los depósitos judiciales obrantes en el proceso hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HILDANA VERTEL AGÁMEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE USIACURÍ
ESTADO No. 10
FECHA: 11 DE AGOSTO 2021